

# Matrícula de educación superior registra inédita caída, tras boicot a PSU e inicio de la pandemia

El número de alumnos que entró a primer año bajó 8,2% en contraste con 2019. Planteles técnicos fueron los más afectados.

VALENTINA GONZÁLEZ

En el verano, en los grupos de redes sociales en que los jóvenes intercambiaban ensayos de la PSU la duda estaba instalada: ¿Era buena idea entrar a estudiar este año? En el marco de la crisis social y la oleada de paros que hubo, varios pensaban que no. Como si fuera poco, a estos factores se sumó la compleja rendición de la prueba y en marzo, la pandemia.

Datos del Mineduc al 30 de abril muestran que, efectivamente, muchos optaron por postergar los estudios (ver infografía). Los ingresos a primer año, en prepago, cayeron 8,2%, y la matrícula total, en tanto, 3,6%. El subsecretario de Educación Superior, Juan Eduardo Vargas, asegura que son efectos clásicos de contingencias como el boicot a la PSU, que retrasó la admisión y llevó a que muchos desistieran de entrar a estudiar.

Esto, añade, "sumado a la suspensión de clases presenciales producto de la pandemia, llevó a que muchos prefirieran no matricularse este año. Esta doble situación en inédita y es la que explica la caída anual más alta que ha experimentado el sistema".

El vicepresidente del Consejo de Rectores, Juan Manuel Zolze-

## Ingreso a instituciones no acreditadas cae 43,6%

Aunque la disminución fue generalizada, el fenómeno se vivió con una intensidad mayor en las instituciones que no están acreditadas. Según los datos de Mineduc, los alumnos que se matricularon en primer año cayeron en 43,6% respecto del año pasado, pasando de 29.223 a los 16.659. Un 9% de quienes inician sus estudios, en tanto, optó por un plantel certificado. "Estas cifras muestran que la acreditación es un elemento importante a considerar (...) y una señal relevante para el sistema, que se debe a los esfuerzos permanentes por informar sobre la importancia de preferir estas instituciones, y el hecho de que solo en ellas pueden acceder a beneficios estudiantiles del Estado", destaca el subsecretario de Ed. Superior, Juan Eduardo Vargas.

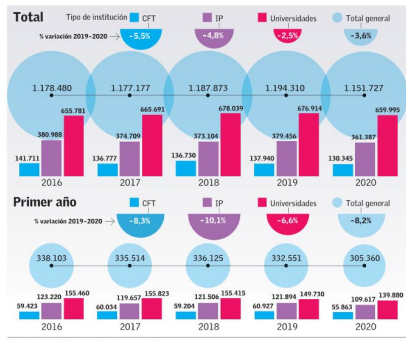
Hernán Barrios, presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), proyecta que "si una tendencia que va a continuar". Desde este año, acreditarse institucionalmente es una obligación para los planteles, por lo que asegura que "de aquí a dos o tres años, cuando terminemos el proceso de acreditación extraordinario de estas casas de estudio, obviamente esta matrícula va a desaparecer".

Con todo, hasta que llegue ese momento, refiera el llamado a que los postulantes opten por instituciones acreditadas, pues "es una garantía de calidad de enseñanza que reciben los jóvenes".

Al por venir, en uno o dos meses". A juicio del rector de la U. Bernardo O'Higgins (UBO) y presidente de la Corporación de Universidades Privadas, Claudio Ruffi, podría haber un repunte el segundo semestre o el próximo año. "Muchos postupearon rendir la prueba; entonces, deberían volver a presentarse". De la mano de la eventual incorporación de más instituciones

## Matriculados cayeron en todo el sistema

El impacto fue mayor entre los alumnos nuevos y en el mundo técnico.



Fuente: Servicio de Información de Educación Superior SIESI, Mineduc.

**66** Esta doble situación es inédita y es la que explica la caída anual más alta que ha experimentado el sistema de las últimas décadas.

JUAN EDUARDO VARGAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Poca certeza laboral**  
Entre quienes ingresaron a primer año, la mayoría —en línea con la tendencia de los últimos años— eligió un IP o un CFT. Sin

embargo, la caída en los ingresos a este tipo de instituciones fue más dura que en las universidades y llegó a 9,5%. Leopoldo Ramírez, director ejecutivo de Verdes —que reúne a los IP y CFT acreditados—, atribuye este fenómeno al impacto que tienen las condiciones económicas en su perfil de estudiantes, pues muchos también son trabajadores: "Para estudiar una

**66** Por situaciones socioeconómicas o fallecimientos (...) a veces los estudiantes tienen que asumir el rol de jefes de hogar. Es una realidad".

JUAN MANUEL ZOLZEZ  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO DE RECTORES

carrera de tres o cuatro años, uno tiene que conversar primero con el jefe. Eso se da en marzo, ese es el típico caso (...). Nadie se va a matricular si no tiene certidumbre", añade. Ante esto, reconoce preocupación en el sector: "Las consecuencias económicas derivadas de la pandemia no se van a acabar durante este año, van a acompañarnos, por lo pronto, en 2021".

MINISTERIO DE HACIENDA  
Tesorería General de la República

**TGR** Tesorería General de la República

**PROCESO DE COBRO PATENTES IMPAGAS DERECHOS APROVECHAMIENTO DE AGUAS - AÑO 2019**

Ante 1º Juzgado de Letras de San Bernardo, se tramita causa Rol C-2886-2019, caratulado Tesorería General de la República/Lagos y otros. Se provee demanda: San Bernardo, doce de junio de dos mil diecinueve. Proveyendo la presentación de fecha 11 de junio de 2019: Por cumplido lo ordenado con fecha 7 de junio del presente. Proveyendo la presentación pendiente de fecha 5 de junio de 2019: A lo principal, téngase por excluidos de la nómina los deudores que indica. Al primer otro, téngase por complementada la demanda en los términos señalados. Al segundo otro, téngase presente y excluyese a la empresa Watts S.A., de la ejecución. Al tercer otro, téngase presente. Proveyendo la presentación pendiente de fecha 31 de mayo de 2019: A lo principal, téngase por acompañada la nómina de derechos de aprovechamiento de agua, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 bis. Al primer otro, despéchese. Al segundo otro, notifíquese a los titulares de los derechos de aprovechamiento de agua con patentes impagas. Publíquese en el Diario Oficial, y en forma destacada en el diario El Mercurio de esta comuna. Al tercer otro, téngase por acompañados, con citación los documentos, y al cuarto otro, téngase presente patrocinio y poder. Cuantía: Indeterminada. En San Bernardo, a doce de junio de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Se provee escrito: San Bernardo, veintiseis de enero de dos mil veinte. Proveyendo la presentación efectuada con fecha 27 de enero de 2020: A lo principal, téngase por acompañado el documento y excluyese al deudor Inmobiliaria e Inversiones Schiappace S.A., del listado de contribuyentes deudores. Al otro, téngase por cumplido lo ordenado con fecha 10 de enero de 2020, en el cuaderno de apremio y por rectificada la demanda en los términos señalados. Teniendo en consideración de lo resuelto precedentemente y a lo señalado por el abogado compareciente, déjese sin efecto el mandamiento de fecha 12 de junio del año 2019 y confección uno nuevo, con esta misma fecha. En San Bernardo, a veintiseis de enero de dos mil veinte, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

MANDAMIENTO

San Bernardo, 27 de enero de 2020. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 bis 14, inciso 2º del Código de Aguas, requírese de pago a Elydía María Angélica Cator García, RUT: 2.805.278-2, por un monto de 288 UTM, Quiebra Frigorífico Dare S.A., en continuidad de giro RUT: 85.461.500-9, representada legalmente por don Gastón Marcelo Aguayo González por un monto de 128 UTM; Comité Habitacional Nueva Esperanza, RUT: 65.068.883-K, representada legalmente por don Juan Carlos Sáez Martínez por un monto de 192 UTM; Inversiones San Vicente S.A., RUT: 79.998.730-4, representada legalmente por don Gonzalo Eyzaguirre Smit, por un monto de 206 UTM; María Soledad Lagos García Barr, RUT: 6.063.370-3, por un monto de 128 UTM, todos individualizados en la nómina acompañada en el cuaderno principal, para que en el del requerimiento pague a Fisco-Tesorería General de la República, o a quien sus derechos representen, las sumas de dinero correspondiente a los valores de las patentes de derechos de aguas impagas, indicadas en la nómina señalada, según consta en estos autos. No verificado el pago en el acto del requerimiento, téngase embargo sobre las partes de los derechos de aprovechamiento afectos al pago de las patentes adeudadas, a fin de satisfacer el pago total de lo adeudado, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 bis 13, inciso final del Código de Aguas. Se designan depositarios provisionales de los citados bienes que se embarguen a los propios ejecutados, bajo sus responsabilidades civiles y penales correspondientes. Así está ordenado por resolución de fecha 27 de enero de 2020. - Ana María Valdivia Nayan.

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS INVERSIONES SOUTHWATER LIMITADA**

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°1038

**BONOS AL PORTADOR SERIE I**

Con cargo a la Línea de Bonos Inscrita en el Registro de Valores N°685, de fecha 27 de octubre de 2011

**Código Nemotécnico BSWTR-I**

Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos emitidos por Inversiones Southwater Limited en "Emisor", según contrato de emisión de bonos por línea de títulos de devaluación que consta de escritura pública de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Salas, Reportorio N° 12.642-2011, y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión de Bonos"), cita a Junta de Tenedores de Bonos de la Serie I, emitidas con cargo a la línea contemplada en el Contrato de Emisión de Bonos la "Junta", a celebrarse el día 25 de junio de 2020, a las 15:30 horas, en Alameda N°251, comuna y ciudad de Santiago. De acuerdo a la Norma de Carácter General N°435 y al Oficio Circular N°1541, ambos emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero, se habilitan mecanismos que permitan la asistencia, participación y votación en la Junta de manera remota (video llamada), con la finalidad de no exponer la salud de los asistentes. El objeto de la Junta será someter a consideración de los correspondientes tenedores de bonos las siguientes materias:

1. Modificar el Contrato de Emisión de Bonos en lo relativo a la cláusula de resguardo financiero (overval) referida a la razón entre deuda financiera y EBITDA, establecida en la cláusula 10.3 del Contrato de Emisión de Bonos;
2. Aprobación de todas las modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos, y demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos indicados en el número 1, anterior, y de los cuales se dará cuenta en una escritura modificatoria al Contrato de Emisión de Bonos;
3. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos, y para suscribir la o las escrituras públicas de modificaciones respectivas, así como cualquier escritura pública de modificación que tenga por objeto rectificar o complementar la escritura de modificación del Contrato de Emisión de Bonos, con el objeto de subsanar las eventuales observaciones que pueda realizar la Comisión para el Mercado Financiero antes de proceder a la inscripción de dicha escritura modificatoria; y
4. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que se adopten en la respectiva Junta.

Tendrán derecho a participar en la Junta (I) los tenedores de bonos que al quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta, figuren con posición en bonos Serie I según sea informado al Emisor por el Depósito Central de Valores, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°18.876, y que a su vez acompañen el certificado al que se refiere el artículo 37 del Reglamento de la Ley N°18.876; y (II) los tenedores de bonos que hayan solicitado la emisión material de uno o más títulos y que se inscriban con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta en el registro especial del Emisor que se encuentra a disposición de dichos tenedores de bonos en las oficinas del Representante de los Tenedores de Bonos, ubicadas en calle Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago. Podrán inscribirse en dicho registro especial los tenedores de bonos que anulen los títulos correspondientes o los certificados de custodia de dichos títulos emitidos por una institución autorizada, siempre que estos expresen la emisión, la serie, el número de bonos que comprenden, y su valor nominal.

Los tenedores de bonos podrán hacerse representar en la Junta por mandatarios, mediante carta poder. Dichos poderes y la calificación de los mismos se regirán por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.045. Atendidas las contingencias producidas por la pandemia Covid-19 la calificación de poderes comenzará los días previos a la Junta. Para ello se requiere a los tenedores de bonos hacer llegar sus poderes, en consideración a las instrucciones, términos y condiciones referidas en el párrafo siguiente, con la debida anticipación, supliendo que ello sea -al menos- con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

El Representante de los Tenedores de Bonos habilitará mecanismos para que los tenedores de bonos y demás personas que deban asistir a la Junta, puedan asistir, participar y votar de manera remota en la misma. Para dichos efectos, se encuentra disponible en el sitio web "juntatenedoresouthwater-ibdc-ewoting.cl" la documentación que contiene las instrucciones, términos y condiciones a los que se sujetará la asistencia, participación y votación remota de los tenedores de bonos en la Junta. En caso de que los tenedores de bonos, o cualquier otra persona o entidad habilitada para asistir a la Junta, requiera información o apoyo adicional para su participación en la misma, puede contactarse al teléfono: +562 2573 9322 o al correo electrónico: consultas@ewoting.cl.

Santiago, 8 de junio de 2020.

**REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**